



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE AYATA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
AYATA
PROVINCIA MUÑECAS
La Paz - Bolivia



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE AYATA
LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 004/2015

Distrito Indígena
Mollo Grande

Distrito Indígena
Huancani pampa

Distrito Indígena
Sayhuani

Distrito Indígena
Coibaja

Distrito Indígena
Tarisquia

Distrito Indígena
Tipuhuaya

Distrito Indígena
Buescata

Distrito Indígena
Sacaya San Martín

Por cuanto, el Concejo Municipal de Ayata de la Provincia Muñecas del Departamento de La Paz, ha sancionado la siguiente Ley Autonómica Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias: y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o por el Alcalde.

Qué, el Parágrafo II del Artículo 34 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", determina que: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la Administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la Carta Orgánica o Normativa Municipal.

Que, la forma de Gobierno de las entidades territoriales autonómicas es democracia, participativa, representativa y comunitaria allá donde se la practique, con equidad de género, la autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo y Ejecutivo. La organización de los gobiernos autonómicos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos, de conformidad al artículo 12 parágrafos I y II de la Ley 031, Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, el Art. 7 parágrafo II numeral 2 de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización de fecha 19 de julio de 2010, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, debe "promover y garantizar el desarrollo integral, justo equitativo y participativo a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional"

Que, en cumplimiento a lo establecido por el art. 13 "Órgano Legislativo inciso b)" de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su art. 16 numeral 4, que el Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias tiene la atribución de dictar Leyes Municipales, resoluciones, interpretarlas, derogarlas y modificarlas.

Que, el Órgano Ejecutivo Municipal, tiene la facultad de presentar al Órgano Legislativo Municipal, el Programa Operativo Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal de conformidad al Art. 26 numeral 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, en el Art 16 numeral 14, del mismo cuerpo legal, señala que el concejo municipal tiene la atribución de "aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por el Alcalde Municipal en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, el Alcalde Municipal Benancio Lipa Huanca, mediante CITE GAMA/SMAF/CITE No. 012/2015 de fecha 10 de agosto de 2015, remite el Primer Reformulado del POA Presupuesto 2015, para que previa consideración sea aprobada por esta instancia legislativa. El cual ha sido elaborado de acuerdo a las directrices del órgano rector del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y mediante la Planificación Participativa por



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE AYATA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
AYATA
PROVINCIA MUÑECAS
La Paz - Bolivia



Distrito Indígena
Mollo Grande

Distrito Indígena
Huancani pampa

Distrito Indígena
Sayhuani

Distrito Indígena
Coibaja

Distrito Indígena
Tarisquia

Distrito Indígena
Tipuhuaya

Distrito Indígena
Buescata

Distrito Indígena
Sacaya San Martín

los actores sociales del Municipio, el mismo que fue considerado en la Sesión Extraordinaria de la fecha, mereciendo su aprobación de manera unánime.

Que en merito a todo lo expuesto:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AYATA:

DECRETA:

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL "PRIMER REFORMULADO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL GESTION 2015" DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE AYATA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PRIMER REFORMULADO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO GESTION 2015" del Gobierno Autónomo Municipal de Ayata de la Provincia Muñecas del Departamento de La Paz, incorporando los saldos de Caja Bancos y la Inscripción de Anticipos Financieros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el Art 28 de la Ley 1178 (SAFCO), y otras disposiciones legales vigentes, el Órgano Ejecutivo Municipal responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

UNICO.- se abrogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

El Ejecutivo Municipal queda encargado de dar cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de sesiones del Concejo Municipal de Ayata a los veintiún días del mes de agosto de dos mil quince años.

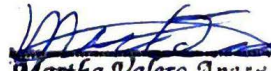

Agustín Condori Zapata
VICE PRESIDENTE DEL CONCEJO
GOBIERNO AUT. MUNICIPAL DE AYATA
PROV. MUÑECAS - LA PAZ - BOLIVIA




Pedro Otoyá Mollo
PRESIDENTE DEL CONCEJO
GOBIERNO AUT. MUNICIPAL DE AYATA
PROV. MUÑECAS - LA PAZ - BOLIVIA


Verónica Marichapi Challurana
SECRETARIA DEL CONCEJO
GOBIERNO AUT. MUNICIPAL DE AYATA
PROV. MUÑECAS - LA PAZ - BOLIVIA


Abraham Mollo Chura
CONCEJAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE AYATA
Prov. Muñecas


Martha Valero Apaza
PRIMERA VOCAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE AYATA
PROV. MUÑECAS - LA PAZ - BOLIVIA